

**S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 82**  
**O R D I N A R I A**  
**LUNES 19 DE AGOSTO DE 2013**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del lunes diecinueve de agosto de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alberto Pérez Dayán.

A continuación, el señor Ministro Presidente Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Proyecto de acta de la sesión pública número ochenta, y uno, ordinaria, celebrada el jueves quince de agosto de dos mil trece.

Por unanimidad de once votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

**II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS**

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el diecinueve de agosto de dos mil trece:

**II. 1. 348/2013**

Incidente de inejecución 348/2013 de la sentencia dictada el 23 de agosto de 2006 por el Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, Torreón, Coahuila, en el juicio de amparo 1190/2006, promovido por \*\*\*\*\*. En el proyecto formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea se propuso: *“PRIMERO. Se dejan sin efecto las resoluciones de trece de febrero de dos mil ocho, once de septiembre de dos mil nueve y veintisiete de junio de dos mil doce, dictadas por el Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, en el juicio de amparo, los incidentes de imposibilidad física y jurídica para el cumplimiento de la sentencia de amparo 1190/2006, de cumplimiento sustituto de la misma, así como aquellas resoluciones y actuaciones que se apoyan en esas determinaciones, relacionadas con el inmueble al que se refiere el presente incidente. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente incidente de inejecución. TERCERO. Remítanse los autos del juicio de amparo al Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, para que se pronuncie en relación al cumplimiento de la ejecutoria de amparo en términos de lo que se precisa en el último considerando de este fallo”*.

El señor Ministro ponente Zaldívar Lelo de Larrea mencionó que este asunto resulta bastante complejo, y que en virtud de las diversas peculiaridades que contempla, ha advertido que se carece de las constancias necesarias para analizarlo debidamente; por ende, solicitó su retiro, indicando

que, en su caso, presentará a la brevedad una nueva propuesta.

En atención a lo manifestado por el señor Ministro ponente Zaldívar Lelo de Larrea, el señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el incidente 348/2013 se retira de la lista oficial.

## **II. 2. 465/2012**

Incidente de inejecución 465/2012 de la sentencia dictada el 19 de noviembre de 1956 por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 243/1952, promovido por \*\*\*\*\* , SU SUCESIÓN. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: *“PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia 465/2012 a que este toca se refiere. SEGUNDO. En el caso de que aún lo ejerza, queda inmediatamente separado de su cargo \*\*\*\*\* , Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por haber incumplido la sentencia constitucional pronunciada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el amparo número 243/1952, en los términos previstos en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. TERCERO. Consígnese a la persona mencionada en el punto resolutivo que antecede, directamente ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en turno, a fin de que sea juzgado y sancionado por la desobediencia cometida, en los términos que el Código Penal aplicable en materia federal señala para el delito de*

*abuso de autoridad, según lo previene el artículo 208 de la Ley de Amparo. CUARTO. Para los efectos mencionados en la última parte del apartado cuarto de esta resolución, el incidente de inejecución de sentencia queda abierto”.*

El señor Ministro ponente Cossío Díaz informó que el pasado nueve de agosto el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó ante el Juez de Distrito constancias con las cuales pretende acreditar el cumplimiento del fallo protector, precisando que el referido juzgador federal informó lo anterior a este Alto Tribunal apenas el viernes de la semana pasada, por lo que no ha tenido oportunidad de analizar integralmente las constancias relativas y si, en efecto, se verifica o no el cumplimiento; de ahí que también solicite retirar el asunto.

En atención a lo expresado por el señor Ministro ponente Cossío Díaz, el señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el incidente 465/2012 se retira de la lista oficial.

Tomando en consideración que el Tribunal Pleno cuenta con un amplio orden del día donde se contemplan asuntos administrativos de urgente resolución, el propio señor Ministro Presidente Silva Meza convocó a los señores Ministros para la Sesión Privada que se celebrará dentro de diez minutos, así como a la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el martes veinte de agosto de dos mil trece, a partir de las once horas, y levantó la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.